

DECRETO N° /1188

Lanús, 30 ABR 2020

VISTO: la Ley N° 27.541 de “Emergencia Pública en Materia Sanitaria” y los Decretos de Necesidad y Urgencia N° DECU-2020-260-APN-PTE, DECU-2020-297-APN-PTE, DECU-2020-325-APN-PTE, DECU-2020-355-APN-PTE y DECU-2020-408-APN-PTE, la Ley Orgánica Municipal; la Ordenanza Municipal N° 13.021, promulgada por Decreto N° 0852 de fecha 18 de marzo de 2020, Expediente N° 90831-2019 y Decreto N° 0223 de fecha 29 de Enero de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que por la Ordenanza Municipal N° 13.021, sancionada en fecha 18 de marzo de 2020 y promulgada por el Departamento Ejecutivo en la misma fecha mediante el Decreto N° 852, se ha declarado la emergencia Administrativa, Sanitaria y Económica Financiera en el ámbito de nuestro Municipio;

Que por Decreto Necesidad y Urgencia DECU-2020-260-APN-PTE del 12/03/2020 se extendió la “Emergencia Pública en Materia Sanitaria” establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de un año, en virtud de la pandemia de COVID-19 declarada con fecha 11 de marzo del corriente año por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS);

Que la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional requirió, pocos días después, la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a la emergencia dando lugar al dictado del Decreto de Necesidad y Urgencia DECU-2020-297-APN-PTE del 19/03/2020, por el cual se dispuso el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” durante el plazo comprendido entre el 20 y el 31 de marzo del corriente año;

Que, ese plazo, por similares razones, fue prorrogado mediante el DECU-2020-325-APN-PTE del 31/03/2020, el DECU-2020-355-APN-PTE del 11/04/2020 y por el DECU-2020-408-APN-PTE del 26/04/2020, hasta el día 10 de mayo del corriente año inclusive;

Que, las contrataciones de obra realizadas por la Municipalidad de Lanús en el marco del Programa Autonomía Joven finalizan su vigencia el 30 de abril próximo;

Que las obras que desarrollan los contratistas convocados en el ámbito de la “Emergencia Pública en Materia Sanitaria” establecida por Ley N° 27.541, han demostrado ser asimismo

imprescindibles para hacer frente a las inéditas condiciones impuestas por la pandemia que afecta a todo el territorio nacional y particularmente en nuestro distrito;

Que, en ese entendimiento y en el marco de la pandemia del coronavirus COVID-19 que azota nuestro país se hace necesario disponer la extensión temporal de las contrataciones destinadas a la asistencia de los sectores sociales más vulnerables de la comunidad local que se encuentran en mayor riesgo frente a la situación sanitaria y económica, hasta que cesen las restricciones impuestas por la emergencia epidemiológica;

Que, se advierte de igual forma que subsisten las exigencias legales que autorizaron originalmente las contrataciones de obra destinadas a la ejecución del Programa Autonomía Jovenya mencionado;

Que, por ello y en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1º: Prorróguense por el plazo de tres meses, del 1º de mayo al 31 de julio de 2020, los contratos de obra suscriptos en el marco del Programa Autonomía Joven con las personas indicadas en el ANEXO I que integra y forma parte del presente.-

Artículo 2º: Autorizase a abonar la suma total de \$ 147.000 (PESOS CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL), en función de los Contratos de Obra suscriptos entre la Municipalidad de Lanús y las personas detalladas en el Anexo I.-

Artículo 3º: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librarse orden de pago a favor de las personas, por los montos y períodos detallados en el Anexo I, que forma parte integrante del presente, con cargo a la Jurisdicción 01 – Subjurisdicción 13 (Desarrollo Social) - Categoría Programática 37 – Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.3.2 del Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 4º: Se considerará aceptada por el contratista la prórroga dispuesta en cada caso particular, si a los cinco (5) días hábiles de notificado lo aquí dispuesto no hubiere manifestado oposición, en forma expresa y fehaciente.-

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas y de Desarrollo Social.-

Artículo 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-. Notifíquese a los contratistas.-

CDRA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

LIC. DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS



ACT. NÉSTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

ANEXO I

Nº	NOMBRE Y APELLIDO	CUIT	MAYO	JUNIO	JULIO	TOTAL
1	BETBEZE LEANDRO ROBERTO	23-20231007-9	\$ 11.000,00	\$ 11.000,00	\$ 11.000,00	\$ 33.000,00
2	CAMBAS MARINA INES	27-26186064-9	\$ 11.000,00	\$ 11.000,00	\$ 11.000,00	\$ 33.000,00
3	KESSLER MARIA ANGELES	27-28996936-0	\$ 11.000,00	\$ 11.000,00	\$ 11.000,00	\$ 33.000,00
4	MUSLERA EDUARDO JULIO	20-16961416-5	\$ 16.000,00	\$ 16.000,00	\$ 16.000,00	\$ 48.000,00
MONTO TOTAL						\$ 147.000,00

